

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO METALÚRGICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE Y MONTANA TECH DE LA UNIVERSIDAD DE MONTANA, U.S.A.

El Departamento de Metalurgia de la Universidad de Concepción y Montana Tech de la Universidad de Montana, Butte, Montana, Estados Unidos, acuerdan establecer un enlace académico universitario formal entre las dos instituciones para el intercambio académico y la cooperación.

I. Las dos universidades acuerdan fomentar la cooperación académica y de otro tipo en los campos de interés mutuo, incluyendo:

- Intercambio de profesores y / o personal
- Intercambio de estudiantes de postgrado
- Cooperación en investigación científica y publicación
- Organización de materiales académicos conjuntos y otra información relacionada
- Programas académicos especiales de corto plazo
- Programas de turismo cultural de vacaciones

II. Las dos universidades están de acuerdo en que estos intercambios se regirán por las siguientes políticas y procedimientos:

A) Cada visita a la facultad o el personal requerirá la aprobación previa de la universidad receptora. Los gastos de viaje internacional serán cubiertos por la universidad que envía o por el visitante. El intercambio y las actividades conjuntas del acuerdo dependerán del presupuesto anual asignado de cada institución.

B) Las visitas de la facultad y el personal por periodos más largos, tales como estudios previos o capacitación, se concertarán en términos que serán acordados entre las dos universidades en cada caso específico.

C) Los estudiantes graduados calificados nominados por una universidad serán aceptados como visitantes por la otra universidad para estudios de posgrado adicionales de investigación, siempre y cuando la universidad receptora esté

convencida de que los estudiantes están calificados para seguir el programa propuesto y siempre que el departamento relevante pueda ofrecerles Las instalaciones necesarias y la supervisión. Todos los gastos de viaje internacional, alojamiento y gastos de vida del estudiante visitante serán proporcionados por la universidad de envío o por el estudiante. La universidad receptora renunciará a la matrícula y cuotas normales. Estas visitas de los estudiantes serán típicamente para un término de un semestre.

D) Ambas universidades fomentarán colaboraciones de investigación conjuntas y alentarán a sus facultades a buscar apoyo financiero para proyectos de investigación colaborativa de gobiernos e industrias privadas.

E) Ambas universidades fomentarán programas académicos especiales de corto plazo y programas turísticos de turismo de vacaciones y desarrollarán planes individuales de cooperación y condiciones específicas para estos programas.

F) Número de alumnos: anualmente, cada institución designará a los otros uno o dos alumnos de alta calidad. Cualquier desequilibrio en un año determinado debe corregirse durante los dos años siguientes. Los desequilibrios no corregidos después del segundo año se resolverán de mutuo acuerdo entre las dos instituciones.

III. Este acuerdo se extiende al abrigo del acuerdo general entre la Universidad de Concepción y la Universidad de Montana.

IV. El acuerdo entrará en vigor inmediatamente a la fecha de la firma por los representantes designados de ambas universidades y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El Acuerdo podrá ser enmendado o ampliado por mutuo consentimiento por escrito de ambas partes.

V. Ambas universidades acuerdan procesar de manera expedita todas las solicitudes presentadas en virtud del presente acuerdo y hacer todo lo posible por negociar términos y condiciones que sean mutuamente satisfactorios.

VI. El presente acuerdo se otorga en cuatro (4) unidades, dos en español y dos en inglés, siendo uno de cada idioma para cada parte y dando prioridad escrita en español en caso de duda o la discrepancia entre ambos.